

Ref.- SC06-11-005

ACTA Nº 6/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa María Cabrera Carmona. [P]

D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

D. José Galdeano Antequera.

D. Antonio García Aguilar.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Delegado del Interventor de Fondos.

D. Josefa Rodríguez Gómez, Secretaria General Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día diecinueve del mes de julio del año 2011, siendo las OCHO HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SEXTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio

de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de Julio de 2011.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- Nº/Ref.: SJ07-11-040. S/Ref.: 459.347/2011 JIRC. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 039/11 y Diligencias de Prevención Núm.: 205/11. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Sociedad de Seguros. Adverso: Dorina Ruxanda. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- Acta de la Comisión Informativa de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 6 de julio de 2011.

3º.- 2.- Solicitud de traspaso de los derechos de la Licencia de Municipal de Taxi nº 37 a favor de "Licencia núm. 37 de Roquetas de Mar S.L."

3º.- 3.- Moción de la Concejala Delegada de Suelo y vivienda, Transporte y Movilidad sobre Propuesta desestimatoria del reconocimiento de aprovechamiento urbanístico de terrenos sitios entre campamento Juan de Austria y Residencia el Pocico solicitado por el órgano gestor de viviendas S.L. y otros.

3º.- 4.- Proposición relativa a devolución de fianza relativas a las UU.EE. 81 y 81 B PGOU -1997.

3º.- 5.- Proposición relativa a desestimar las argumentaciones planteadas en el Recurso presentado frente a expediente sancionador 15/10 O.V.P.

3º.- 6.- Proposición relativa a rectificar el error material detectado en la Resolución adoptada por Acuerdo de Junta Gobierno Local relativa a la Prorroga y revisión del contrato de arrendamiento de la nave municipal.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- Acta de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 8 de julio de 2011.

4º.- 2.- Proposición relativa a desestimar la solicitud presentada por considerar que las tareas que está desempeñando se encuentran encuadradas dentro del puesto de trabajo y proceder a la acumulación de las solicitudes por guardar identidad sustancial.

4º.- 3.- Proposición relativa a contratar la instalación de tendido de línea de baja tensión, equipo de medida, proyecto dirección de obra y pagos en la Guardería de Las Lomas.

4º.- 4.- Proposición relativa a aprobar la certificación final de obra de Pavimentaciones en el Término Municipal de Roquetas de Mar.

4º.- 5.- Proposición relativa a la aprobación de la certificación final de obra de acabado interior del Centro Municipal de Inmigración de Roquetas de Mar Modificado Nº 1.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- único.- Proposición relativa a aprobar la solicitud del Programa "Nueva Ciudadanía en Roquetas de Mar".

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se producen.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de Junio de 2011.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2011, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados, contrayéndose a los siguientes:

391. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, relativo a desestimar a solicitud del solicitante no siendo posible la baja de la Tasa de la basura. en base a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
392. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, relativo a proceder a la devolución por un importe de 600,00 € en concepto de cuota ICIO expediente 1771/2011. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
393. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, relativo a proceder a la devolución por un importe de 820,00 € en concepto de cuota ICIO expediente 357/2009. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
394. Resolución de fecha 5 julio de 2011, expediente nº GT01-11-107, relativo a conceder al solicitante el fraccionamiento de la deuda IBI Urbana liquidaciones 2008-2010 por un importe total de 770,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
395. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente nº 70/2011, relativo a autorizar la prorroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIVTNU. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
396. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente nº 69/2011, relativo a autorizar la prorroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIVTNU. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
397. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente nº GT01-11-104, relativo a conceder al solicitante el fraccionamiento de la deuda IBI Urbana por un importe



- total de 5.533,63€, en seis plazos iguales. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
398. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente nº GT01-11-103, relativo a conceder al solicitante el fraccionamiento de la deuda IBI Urbana por un importe total de 2.249,95€. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
399. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente nº 2120/2005, relativo a proceder a la devolución de 12.940,29€ ICIO, al solicitante. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
400. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente nº 85/2011, relativo a autorizar al solicitante la devolución de la parte proporcional cuota IVTM 2007 A 2010. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
401. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente nº GT01-11-102, relativo a conceder al solicitante el fraccionamiento de la deuda Tasas Basuras por un importe 330,70€, en tres plazos iguales. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
402. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, relativo a autorizar la devolución de 1 trimestre cuota IAE 2010 recibo nº 15386. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
403. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente nº 84/2011, relativo a autorizar al solicitante la devolución de tasas basuras. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
404. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente nº 81/2011, relativo a autorizar al solicitante la devolución de más 108,40 €, 113,82 € y 117,23 € en concepto de IVTM ejercicios 2008, 2009 y 2010 mas 67,89 € de intereses. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
405. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente nº 68/2011, relativo a autorizar al solicitante la devolución de 259,20 € en concepto de Tasa abonada por ocupación de vía pública. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
406. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la valoración de la finca 6051201 WF3754S 0045 O G. Oficina de Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
407. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la valoración de la finca 6051201 WF3754S 0046 P H. Oficina de Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
408. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la valoración de la finca 6051201 WF3754S 00476 A J. Oficina de Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
409. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la valoración de la finca 6051201 WF3754S 0048 S K. Oficina de Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
410. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la valoración de la finca 6051201 WF3754S 0049 D L. Oficina de Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
411. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la valoración de la finca 6051201 WF3754S 0050 A J. Oficina de Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
412. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la valoración de la finca 6051201 WF3754S 0051 S K. Oficina de Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



413. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativo a autorizar la devolución de 70 € y 60 € en concepto de fianza por utilización privativa de edificios e instalaciones municipales. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
414. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6362, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
415. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6361, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
416. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6363, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
417. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6364, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
418. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6365, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
419. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6366, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
420. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6367, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
421. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6368, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
422. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6369, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
423. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6370, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
424. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6371, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
425. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6372, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
426. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6373, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
427. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6374, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
428. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6375, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



429. Resolución de fecha 4 de julio de 2011, expediente nº AM-08-11-219, relativo a autorizar al solicitante la explotación de la parcela A-A para realizar deportes náuticos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
430. Resolución de fecha 4 de julio de 2011, expediente nº AM-08-11-218, relativo a autorizar al solicitante la explotación de la parcela B1,B-2-A para realizar deportes náuticos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
431. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, relativo a desestimar el recurso contra la providencia de apremio, relativo al expediente IIVTMU del año 2010. Tesorería. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
432. Decreto de fecha 5 de julio de 2011, relativo a que se proceda a practicar en contabilidad la rectificación en los saldos de derechos reconocidos. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
433. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente nº 05/11 D, relativo a archivar dicho expediente disciplinario, ya que según datos obrantes en esta área se ha podido comprobar que si se solicitó licencia para legalización y terminación de porche en vivienda unifamiliar.
434. Resolución de fecha 2 de junio de 2011, relativo a contratar el suministro de un equipo de transmisiones Yaesu FT 10. Protección Civil. ALCALDIA- PRESIDENCIA.
435. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativo a conceder la licencia de parcelación al expediente 619/2011, de los terrenos sitos en Camino del Hoyo Cuenca. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
436. Resolución de fecha 7 de julio de 2011, relativo a aprobar el dicho anexo por el concepto y cuantías expresado en referencia a la relación 0000000140-IBI 2011 LOTE 509 07/07/2011. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
437. Resolución de fecha 23 de junio de 2011, relativo a aprobar la compensación a instancias del interesado de las deudas tributarias. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
438. Resolución de fecha 23 de junio de 2011, relativo a aprobar la anulación de los derechos y se reflejo contable de los importes y por el concepto de Recargo Declaración Extemporánea. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
439. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativo a aprobar la compensación a instancias del interesado de las deudas tributarias del expediente ICIO 1876/05. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
440. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, relativo al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial expediente 31/2011 por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido por un mal uso del servicio público. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
441. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, expediente nº 24/11 S, relativo a rectificar el error material observado en el Decreto de Incoación de Expediente Sancionador. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
442. Resolución de fecha 7 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6376, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
443. Resolución de fecha 7 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6377, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
444. Resolución de fecha 7 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6378, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



445. Resolución de fecha 7 de julio de 2011, con expediente nº AIS/6379, relativo a autorizar la residencia temporal por circunstancias excepcionales. Servicios Sociales. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
446. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, expediente nº EC07-11-017, relativo a contratar el servicio de caballos para la realización de la corridas de toros programadas para los días 23 y 24 de julio. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
447. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, expediente nº EC08-11-006, relativo a contratar el suministro de 2 cajas de banderillas y 16 divisas, para la realización de las corridas de toros programadas los días 23 y 24 de julio. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
448. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, expediente nº EC07-11-016, relativo a contratar el servicio de de bueyes para la realización de las corridas de toros programadas los días 23 y 24 de julio. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
449. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, expediente EC08-11-007, relativo a contratar el suministro de 23 camitas apilables para el centro de atención al Socioeducativo, por el importe de 1.020,21€. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
450. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, expediente EC09-11-012, relativo a autorizar la devolución de la cantidad de 130 €, en concepto de la Tasa y fianza para la celebración de una boda civil. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA
451. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente EC02-11-005, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo Julio de 2011, correspondiente a los alumnos de la citada Escuela Infantil. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
452. Resolución de fecha 6 de julio de 2011, expediente EC09-11-065, relativo a autorizar al solicitante la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 11 de julio de 2011. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
453. Resolución de fecha 30 de junio de 2011, relativo a autorizar la celebración de los cursos y aprobar el importe de matrícula, por la cantidad de 120€ con motivo del I Festival de Música y Danza Antiguas de Roquetas de Mar.
454. Resolución de fecha 4 de julio de 2011, expediente EC06-11-030, relativo a la aprobación de la contratación del Festival Internacional de Blues "Almeriblues 2011" para celebrar el día 22 de julio 2011. Contratación. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
455. Decreto de fecha 7 de julio de 2011, expediente SJ03-11-111, relativo a que asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado D. Francisco Javier Torres Viedma. Servicios Jurídicos. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
456. Decreto de fecha 7 de julio de 2011, expediente SJ03-11-112, relativo a que asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado D. Francisco Javier Torres Viedma. Servicios Jurídicos. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
457. Decreto de fecha 7 de julio de 2011, expediente SJ03-11-113, relativo a que asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado D. Francisco Javier Torres Viedma. Servicios Jurídicos. ALCALDIA-PRESIDENCIA.



458. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente AM-19-11-018, relativo a Imponer la sanción de 60€ por una infracción administrativa. Medio Ambiente y Salud. AREA DE LA GESTIÓN DE LA CIUDAD.
459. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente AM-19-11-007, relativo a Imponer la sanción de 60€ por una infracción administrativa. Medio Ambiente y Salud. AREA DE LA GESTIÓN DE LA CIUDAD.
460. Resolución de fecha 5 de julio de 2011, expediente AM-19-11-019, relativo a Imponer la sanción de 60€ por una infracción administrativa. Medio Ambiente y Salud. AREA DE LA GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- Nª/Ref.: SJ07-11-040. S/Ref.: 459.347/2011 JIRC. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 039/11 y Diligencias de Prevención Núm.: 205/11. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Sociedad de Seguros. Adverso: Dorina Ruxanda. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

Con fecha 12 de abril de 2011 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 3 de abril de 2011 en la Avda. Carlos III, junto a Encinar, Núm. 29 de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Focus con matrícula AL-4542-AG, dando lugar al Atestado Núm. A.C. 39/11 y Diligencias de Prevención Núm. 205/11.

Con fecha 12 de abril de 2011 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en unos 2 metros de adoquines de la mediana.

Con fecha 14 de abril de 2011 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 270 Euros.

A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de abril de 2011 y número de registro de salida 8.974 se reclamó a la Compañía de Seguros Mutua Madrileña, Aseguradora el importe de los daños que ascienden a la cantidad 270 Euros.

Con fecha 18 de abril de 2011 se comparece en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 1 de Roquetas de Mar a fin de reclamar el daño sufrido por el patrimonio municipal y se aporta como documento el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los citados daños.

Con fecha 15 de julio de 2011 por la Compañía de Seguros, Mutua Madrileña, Sociedad de Seguros se nos comunica que se ha procedido al pago mediante cheque bancario del Santander del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 270 Euros, con número de operación: 120110005245, número de ingreso: 20110005741.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Sociedad de Seguros con domicilio en Paseo de la Castellana, Núm. 33. 28046 – Madrid.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- Acta de la Comisión Informativa de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 6 de julio de 2011.

Se da cuenta de la siguiente Acta:

“Siendo las 11.40 h. del día 6 de julio de 2.011, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Nicolás Manuel Manzano López, Dña. María de los Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Luis Miguel Carmona Ledesma, D. Angel Mollinedo Herrera, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, Dña. María José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, D. José Porcel Praena y actuando como Secretaria Dña. Pilar García Orlandi, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Fijar periodicidad de las sesiones de la Comisión.

Tras las deliberaciones oportunas quedan fijados como día y hora de las sesiones el penúltimo lunes de cada mes a las 11.00 h.

SEGUNDO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante los meses de mayo y junio de 2.011.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamación presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

RECLAMACIONES OMIC POR SECTORES MAYO Y JUNIO 2011

AGENCIA DE VIAJES_____	COMERCIO MINORISTA_____	
_____ 7		
CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB. MERCANTIL___	0	
ENTIDAD BANCARIA_____	8	
FICHEROS GESTION COBROS_____	2	
GRAN SUPERFICIE_____	8	
HOSTELERIA_____	3	
HOTEL_____	0	
INTERNET_____	5	
LAVANDERIA_____	0	
OTROS SECTORES_____	10	
PROFESIONALES LIBERALES_____	1	
REPARACION ELECTRODOMÉSTICOS_____	2	
SEGUROS :		
HOGAR_____	2	
OTROS_____	1	
SALUD_____	1	
VIDA_____	0	
VEHÍCULOS_____	2	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

SUMINISTROS:

AGUA	1
ELÉCTRICO	4
TALLER REPARACION VEHÍCULOS	0
TELEFONIA FIJA	3
TELEFONIA MOVIL	61
TELEVISION SATELITE	1
TRANSPORTE:	
AEREO	1
AUTOBUSES	0
BARCO	0
TAXIS	0
TREN	0
PAQUETERIA	1
VENTA VEHICULOS	0
VENTA VEHICULOS SEGUNDA MANO	0
VIVIENDA (Venta, promoción)	1
TOTAL.-	124

También da cuenta de las reclamaciones y sugerencias presentadas a través de la página web del Ayuntamiento, y las distintas áreas a las que han sido derivadas.

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL CIUDADANO

MAYO Y JUNIO 2011

DESARROLLO URB. Y FOMENTO	1
PERSONAL	0
SALUD, CONSUMO Y MEDIOAMBIENTE	2
ASEO URBANO	0
TRÁFICO	0
GOBERNACIÓN	0
SERVICIOS SOCIALES	0
PARQUES Y JARDINES	0
CULTURA	0
FESTEJOS	0
JUVENTUD Y DEPORTES	0
OTROS	0
TOTAL:	3

D. Antonio García Aguilar tras el recuento general, da cuenta de las sugerencias presentadas por distintos ciudadanos: la solicitud de fumigación contra mosquitos remitida por Sabrina Álvarez Luque en representación de la comunidad de propietarios Vista Mar ya ha sido realizada así como también ha sido informada Myriam Checa sobre como presentar una Hoja de Reclamación en la OMIC. En cuanto a la queja remitida por "Laura" sobre ruidos provenientes de la fiesta celebrada en el Mario Park, D. Antonio García Aguilar afirma que a las 23.30 h. ya no había nadie y que todo fue supervisado antes de dar el permiso para su

celebración. D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo señala que a ellos les ha llegado otra queja por el mismo motivo.

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo solicita que se tomen las medidas oportunas para que al presentar un escrito a través de la web del Ayuntamiento se remita un número de registro de entrada automático e instantáneo al ciudadano.

D. Ricardo Fernández Álvarez presenta las siguientes quejas:

En la calle Júpiter se están produciendo vertidos a la vía urbana. D. Antonio García Aguilar afirma que en la C/ Bartolo ya pasó lo mismo y que la forma de solucionarlo es que los propietarios se constituyan en comunidad de vecinos y lo arreglen ellos mismos ya que el Ayuntamiento sólo puede intervenir en casos de riesgo de salubridad pública. D. Juan Fernando Ortega Paniagua sugiere que a través del catastro se localice a los propietarios de estas viviendas y se les cite para que procedan a la reparación.

En la barriada de "Los Melilleros" existe un problema de ruidos y movimiento de personal a altas horas de la madrugada. D. Antonio García Aguilar le informa que se están tomando todas las medidas oportunas para solucionarlo.

Residentes cercanos al apeadero de autobuses han presentado sus quejas por ruidos ya que sobre las 6.00 a.m. arrancan todos los autocares, solicitando que aparquen en otro sitio. D. Antonio García Aguilar contesta que informará a Dña. Eloísa María Cabrera Carmona.

Existen quejas acerca de la mala calidad del agua, que si bien es potable, el sabor no es bueno. D. Antonio García Aguilar dice que trasladará esta cuestión a los directivos de la empresa Aquagest.

D. José Porcel Praena pregunta que ha pasado con los contenedores de basura sitios en la escuela Campomar, respondiéndole D. Antonio García Aguilar que han sido trasladados por la queja de una señora, pero que si los vecinos lo solicitan se recolocarán. D. Juan Fernando Ortega Paniagua afirma que sería conveniente retomar el estudio de situación de contenedores.

D. José Porcel Praena también quiere manifestar la importancia de que las sugerencias y quejas de los ciudadanos estén coordinadas y puedan saberse cuántas se presentan. Dña. María José López Carmona comenta que ella misma presentó un escrito por una arqueta en mal estado, lo que le produjo una caída, y no ha vuelto a tener noticias al respecto. D. Antonio García Aguilar les responde que va a tratar de que todas las quejas y sugerencias vengan a esta oficina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12.35 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

3º.- 2.- Solicitud de traspaso de los derechos de la Licencia de Municipal de Taxi nº 37 a favor de "Licencia núm. 37 de Roquetas de Mar S.L."

D. Antonio Ayala Magan, provisto de D.N.I. Número 27.203.861-J con fecha 15 de junio de 2011, solicita traspaso, de Licencia de Auto Taxi nº 37 a favor de Licencia núm. 37 de Roquetas de Mar S.L., con número de identificación fiscal B-04717526 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Juan de Austria, número 12 de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2011 el interesado abonó la cantidad de 300,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 24 de junio de 2011 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 14 del R.D. 763/1979 de 16 de marzo y el artículo 16 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la transferencia de licencias de Auto Taxi.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- D. Antonio Ayala Magan, provisto de D.N.I. Número 27.203.861-J con fecha 15 de junio de 2011, solicita traspaso, de Licencia de Auto Taxi nº 37 a favor de Licencia núm. 37 de Roquetas de Mar S.L., con número de identificación fiscal B-04717526 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Juan de Austria, número 12 de Roquetas de Mar (Almería), al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 3.- Moción de la Concejal Delegada de Suelo y vivienda, Transporte y Movilidad sobre propuesta desestimatoria del reconocimiento de aprovechamiento urbanístico de terrenos sitios entre Campamento Juan de Austria y Residencia el Pocico solicitado por Órgano Gestor de Viviendas S.L. y otros.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, transporte y movilidad de fecha 13 de Julio de 2011:

“Visto el escrito presentado por Órgano Gestor de Viviendas S.L. y tres más relativo al reconocimiento de aprovechamiento urbanístico de los terrenos sitios entre el Campamento Juan de Austria y Residencia el Pocico de esta localidad.

HECHOS:

Primero.- Con fecha 23 de marzo de 2011, registro de entrada 6.877, D. Alberto Darío Milán Castellón, como representante de la mercantil Órgano Gestor de Viviendas S.L. y en la representación no acreditada de Grupo Milancast S.A., doña Clotilde Vizcaino Selfa, don Ángel Vizcaino Martínez y doña Josefa Castellón Berenguel, presenta escrito relativo al reconocimiento de aprovechamiento urbanístico de los terrenos sitios entre el Campamento Juan de Austria y Residencia el Pocico de esta localidad y se materialice en los Sectores Z-PAR-03 y Z-PAR-04.

Segundo.- En 29 de marzo de 2011 se solicita los antecedentes relativos a la solicitud anterior de las dependencias municipales de la Secretaría General y de la Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Salud y Consumo, que comunican en 30 de marzo de 2011 la no disponibilidad de ningún antecedente al respecto.

Tercero.- En 30 de marzo de 2011, el Jefe de la Sección de Patrimonio emite informe que literalmente dice: “De conformidad con lo interesado en su traslado de 29 de marzo de 2011, adjunto remito la documentación obrante en esta Dependencia relativo al ofrecimiento por parte de D. Alberto Darío Milán Castellón, en representación de la entidad mercantil Órgano Gestor de Viviendas, SL y otros de la finca 51.857 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, consistente en fotocopias simples (al no constar el original alguno) de la comparecencia de 21 de junio de 2005 por la que los solicitantes autorizan al Ayuntamiento el realizar las actuaciones precisas para ejecutar las obras de continuación del PS Marítimo de Aguadulce a cambio del reconocimiento de la reserva del aprovechamiento urbanístico que pudiera corresponderles, manifestando ceder 3487 m² de los 5773 m² de la finca, informe del Director del PGOU de 3 de mayo de 2005 y documentación complementaria, del acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida otorgada por los solicitantes referidos y realizada el 1 de diciembre de 2005 por el notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes (protocolo 4026), de la escritura pública de cesión al Ayuntamiento con reserva de unidades de aprovechamiento de 2 de octubre de 2008 otorgada ante el notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes (protocolo 2880), del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2008 relativa a la obtención de terrenos dotacionales mediante ocupación directa (artículo 141, en relación al artículo 143.1 y 2 b) de la LOUA), del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2009 de rectificación material, del plano de ocupaciones de la Fase I (núm. 14 -hoja 1 de 2-) del Proyecto PS Marítimo de las Salinas tramo: Rambla de las Hortichuelas Urb. Villa África en Aguadulce, tm Roquetas de Mar (Almería), realizado por CIG, Ingenieros Consultores y del plano de medición del solar realizado por el Arquitecto Técnico D. Ángel Márquez Moreno (coleg. 624).- Significándole que no existe expediente alguno en esta Dependencia relativo a la cesión indicada al tratarse de un ofrecimiento con reserva de aprovechamiento urbanístico y que el inmueble referido se dio de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación por determinación expresa del punto tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2008, si bien no consta la necesaria aceptación municipal, imprescindible para la perfección de la mencionada cesión, ni tampoco la obligatoria inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado acuerdo municipal y en la normativa vigente (artículos 4, 5 y 17 del RH, artículo 85 del TRRL, artículo 36. 1 del RB, artículo 62 del LBELA, o artículo 115 RBELA”.

Cuarto.- Con fecha 10 de mayo de 2011, por la Técnico de Planificación y Gis, se emite informe al respecto que dice: "El ámbito con referencia catastral 7529903WF3772N0001MK está clasificado en el Plan General como Suelo Urbano dentro de la subcategoría de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), perteneciente a la zona denominada Juan de Austria, área de reparto ARU-28, y cuyas condiciones particulares de calificación son las expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP 01_14, en las normas urbanísticas y en la página 117 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona III, con el carácter de Normas de Edificación.

En la estipulación primera de la escritura pública de cesión otorgada el 2 de octubre de 2008 ante el notario de Roquetas de Mar, D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, con número de protocolo 2.880, se recoge la cesión al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la superficie de "5.773 metros cuadrados con reserva de 5.715,27 Uas dentro de la UE-19"; no existe en el Plan General vigente ningún ámbito con esta denominación por lo que esta referencia debe entenderse a la "UE-19 Unidad de Ejecución Campamento Juan de Austria" del PGOU-1997.

En tanto que el aprovechamiento urbanístico es una determinación propia de los Planes de Ordenación Urbana y, en consecuencia, sujeto a la vigencia del planeamiento del que trae causa, no se encuentran recogidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente aquellas unidades de aprovechamientos que derivan de la ejecución del planeamiento anterior.

En aplicación del artículo 55.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el suelo urbano no consolidado "los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto" que en el caso que nos ocupa está fijado por el Plan General, para un uso característico de Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM) en el área de reparto ARU-28, en 0,258 Uas/m²s.

El Plan General, tal y como recoge en el Título IV de las Normas Urbanísticas, al objeto de poder cuantificar los aprovechamientos que corresponden a cada unidad de suelo y que los mismos puedan ser objeto de intercambio mediante los procedimientos legales establecidos para ello, delimita en el suelo urbano no consolidado áreas de reparto independientes y determina que las transferencias de aprovechamiento se producirán, en su caso, en el interior de las mismas, es decir, dentro del área de reparto ARU-28, encontrándose los sectores de suelo urbanizable sectorizado Z-PAR-03 y Z-PAR-04, en los que se solicita se materialice la reserva de aprovechamiento, incluidos en un área de reparto distinta, el área de reparto ARZ-06".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

II) Es de aplicación igualmente lo establecido en el R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

III) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

V) Es aplicable lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D. Alberto Darío Milán Castellón, como representante de la mercantil Órgano Gestor de Viviendas S.L. y en la representación no acreditada de Grupo Milancast S.A., doña Clotilde Vizcaíno Selfa, don Ángel Vizcaíno Martínez y doña Josefa Castellón Berenguel del reconocimiento de aprovechamiento urbanístico de los terrenos sitios entre Campamento Juan de Austria y Residencia El Pocico, incluidos en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la subcategoría de Suelo Urbano No consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), Zona denominada Juan de Austria, incluida en el Área de Reparto ARU-28, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el citado planeamiento general, materializándose el aprovechamiento dentro de este área de reparto, una vez efectuadas las preceptivas Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.3.3 y siguientes de las Normas Urbanísticas del citado Plan General, según se manifiesta en el informe técnico del Expositivo de Hecho Cuarto.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 15 días, a los efectos de que manifieste lo que estime oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Dese cuenta al Servicio de Contratación y Patrimonio a los efectos oportunos.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- Proposición relativa a devolución de fianza relativas a las UU.EE. 81.A y 81.B PGOU -1997.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, transporte y movilidad de fecha 14 de Julio de 2011:

“Visto el expediente instruido a instancia de Doña Dolores Martín Ojeda y Promociones Alcán Mediterráneo S.L. solicitando la devolución de las fianzas correspondientes al 6% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación a las Unidades de Ejecución 81.A y 81.B P.G.O.U. -1.997.

HECHOS

1º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de abril de 2001 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de las Unidades de Ejecución 81.A y 81.B P.G.O.U. – 1997, formulado por doña Dolores Martín Ojeda y Alcan Mediterráneo S.L.

2º.- Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 20 de marzo de 2006, (B.O.P nº 62, de 31 de marzo de 2006), se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.E. 81.A P.G.O.U.-1997 promovido por Doña Dolores Martín Ojeda.

3º.- Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 28 de enero de 2002, (BOP nº 24, de 5 de febrero de 2002), se aprobó definitivamente el Proyecto Urbanización de la U.E. 81.B, P.G.OU.-1997 promovido por Alcán Mediterráneo, S.L.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2010, se acepta la cesión de la infraestructura y servicios de la U.E. 81.A, P.G.O.U.-1997, siendo formalizada mediante la correspondiente Acta de Recepción en 3 de marzo de 2010.

5º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2004, se acepta la cesión de la infraestructura y servicios de la U.E. 81.B, P.G.O.U.-1997, siendo formalizada mediante la correspondiente Acta de Recepción en 21 de marzo de 2006.

6º.- Con fechas 17 de mayo de 2011 y 21 de octubre de 2005, respectivamente, Doña Dolores Martín Ojeda y Promociones Alcán Mediterráneo S.L. solicitan la devolución de las fianzas correspondientes al 6% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación a las Unidades de Ejecución 81.A y 81.B P.G.O.U. -1997, depositadas mediante avales bancarios en 9 de mayo de 2001 con números de operación 301000940 y 301000941.

7º.- Con fechas 23 de junio de 2011 y 14 de Julio de 2011, los Servicios Técnicos Municipales emiten informes favorables a la devolución de las fianzas solicitadas, así como el informe jurídico de fecha 14 de julio de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aplicable con carácter supletorio según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece, entre otros contenidos de los planes parciales de iniciativa particular, el depósito de la garantía del cumplimiento de los compromisos del urbanizador para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio plan parcial, en relación a lo dispuesto en el artículo 129.2) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010)

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P nº 119 de 23 de Junio de 2011) por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La devolución de las fianzas garantía constituidas en la Caja Municipal de Depósitos correspondiente al 6% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al Plan Especial de Reforma Interior de las Unidades de Ejecución 81.A y 81.B P.G.O.U.-1997, a favor de:

1 –Doña María Dolores Martín Ojeda, nº de operación 301000940, importe 18.126,53 €.

2.- Promociones Alcan Mediterráneo, S.L. nº de operación 301000941, importe 18.126,53 €.

SEGUNDO.- Dése traslado a la Tesorería Municipal y notifíquese a los interesados.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2011, apartado 3.a (B.O.P. nº 119, de 23 de junio de 2011)."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- Proposición relativa a desestimar las argumentaciones planteadas en el Recurso presentado frente a expediente sancionador 15/10 O.V.P.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, transporte y movilidad de fecha 13 de Julio de 2011:

“VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DON JUAN ANTONIO GARCIA ALCARAZ con N.I.F/C.I.F nº 24219394-A, en representación del establecimiento denominado “CAFETERIA SIROCCO” con emplazamiento en AVDA. MEDITERRANEO Nº 73, de este Término Municipal, frente a Resolución de 22 de abril de 2010 por lo que se incoaba expediente sancionador por O.V.P Mesa y silla sin la preceptiva licencia municipal y en base a lo siguiente;

HECHOS

1º.- En fecha 22 de abril de 2010, se incoa expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida, consistente en ocupación de 32 m2 instalando mesas y sillas sin licencia municipal, concediéndola un plazo de 15 días desde su notificación, presenta alegación solicitando la anulación de la sanción, por haber pagado la tasa de la ocupación de vía pública, comprobando la copia de la carta de pago y observando que ha pagado el año 2010.

2º.- En fecha 29 de septiembre de 2010, se hace Propuesta de Resolución, en la que se desestima las alegaciones formulas, quedando fehacientemente probada que la ocupación de la vía pública ha sido efectuada con anterioridad al abono de las tasas y por tanto sin licencia preceptiva, proponiendo imponer una sanción administrativa cometida de 60'10 (sesenta con diez céntimos de euros), notificándose al interesado el 17 de noviembre de 2010.

3º.- En fecha 17 de diciembre de 2010, se presenta alegaciones por el interesado, del siguiente tenor literal: que si bien se ocupa el espacio habilitado como terraza, en fechas indicadas, no así se da uso, ya que como sabrán la temporada turística no comienza hasta finales de mayo, y que ni la climatología ni la cantidad de turismo posibilita su uso hasta entonces.

4º.- En fecha 10 de enero de 2011, se dicta Resolución firme en vía administrativa haciéndole saber los recursos que contra la misma caben, notificándole al interesado el día 16 de marzo 2011, con fechas 23 de marzo de 2011 se manda copia de la Resolución a Gestión tributaria.

4º.- En fecha 25 de marzo de 2011, Se presenta recurso por parte del titular del establecimiento con entrada en el R.G con nº 7157.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, tras la modificación operada por la Ley 4/1999; en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; y en la Ordenanza General Reguladora del Uso Privativo Común o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local publicada en el B.O.P. nº 44 y nº 67, de fecha 6 de marzo y 10 de abril de 2002.

SEGUNDO.- Dichos actos se califican como infracción de la Ordenanza Municipal anteriormente reseñada, de carácter LEVE, de acuerdo con lo dispuesto en el art. artículo 8º apartado 3, párrafo 1. De acuerdo con lo establecido en el art. 8º apartado 6, párrafo 2 de la Ordenanza reseñada con anterioridad, a la referida infracción le corresponde la sanción de multa de 60'10 € (SESENTA CON DIEZ CENTIMOS DE EUROS), que se gradúa en función de los márgenes establecidos en la reseñada Ordenanza.

TERCERO.- Que se considera responsable directo de la referida infracción no apreciándose la concurrencia de circunstancias agravantes ni atenuantes.

CUARTO.- Órgano Aprobación: Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto 13 de junio de 2011 del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y en consecuencia de Conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, R.B.R.L. modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24e) R.D.L. 781/1986 de 18 de abril y Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2011, (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011) por lo que se delega las atribuciones sobre esta materia.

PROPONE PARA SU RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar las argumentaciones planteadas en el Recurso presentado, al no existir motivo del mismo, quedando fehacientemente probado que la ocupación de la vía pública ha sido efectuado con anterioridad al abono de las tasas y por tanto sin licencia preceptiva, a hecho imponible en la ocupación de vía pública con la independencia de que se lo de o no uso.

SEGUNDO.- Declarar cometida la infracción contra la Ordenanza General Reguladora del Uso Privativo Común o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, tipificada en el artículo 8º apartado 3, párrafo 1º, consistente en la ocupación de la vía pública con mesas y sillas por "CAFETERIA SSIROCCO" en AVDA. MEDITERRANEO, Nº 73 sin la preceptiva licencia municipal, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

TERCERO.- Imponer una sanción de grado mínimo de 60'10 € (sesenta con diez centimos de euros),

CUARTO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía local, al interesado, Don Juan Antonio García Alcaraz con domicilio a efecto de notificación en Avda. Mediterráneo nº 73 de Roquetas de Mar, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- Proposición relativa a rectificar el error material detectado en la Resolución adoptada por Acuerdo de Junta Gobierno Local relativa a la Prorroga y revisión del contrato de arrendamiento de la nave municipal.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud de fecha 18 de Julio de 2011:

“VISTO el Acuerdo de 11 de Agosto de 2011 de Junta de Gobierno Local por el que se aprobaba la prórroga y revisión del contrato de arrendamiento de 7/05/2009 de la nave municipal, suscrito con la mercantil INDAL-EUROPA DE INVERSIONES Y PROMOCIONES S.A.

ANTECEDENTES

UNICO.- Que de oficio se ha apreciado un error tipográfico por el que se dispuso “el primer año de contrato” y “4.310,34”, donde debió decirse “el segundo año de contrato” y “4.375”, asó como la omisión del CIF de la mercantil, siendo este: A-04241360, por lo que procede la rectificación de la Resolución

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 9.12.a) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L. modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril y Decreto de Alcaldía Presidencia de 13 de Junio de 2011, (B.O.P. nº 119 de 23 de Junio de 2011) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación,
A tales efectos esta Concejalía-Delegada, eleva a la JGL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar La Resolución adoptada por Acuerdo de junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2011 relativa a la aprobación de la prórroga y revisión del contrato de arrendamiento de la nave municipal debido al error material producido en el que inducido por el titular en el que se dispuso “el primer año de contrato” y “4.310,34”, donde debió decirse “el segundo año de contrato” y “4.375”, con el añadido del CIF de la mercantil: A-04241360.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a Intervención a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.-Acta de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 8 de julio de 2011.

Se da cuenta de la siguiente Acta:

“LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA OCHO DE JULIO DE 2011. HORA DE COMIENZO: 10'30 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTÍNEZ. GRUPO P.P.
DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ. GRUPO P.P.
DOÑA MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO P.P.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DON MARÍA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.
DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA. GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. GRUPO I.U.L.V.C.A.
DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. GRUPO I.U.L.V.C.A.
DON JOSÉ PORCEL PRAENA. GRUPO INDAPA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día ocho de julio de 2011, siendo las diez horas y treinta minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

ÚNICO.- DICTAMEN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.010.

Por el Sr. Interventor se hace un resumen de las líneas generales de la Cuenta General de 2.010 recogidas en su Informe.

Sometido el Dictamen de la Cuenta General del ejercicio de 2.010 a votación, la misma es como sigue:

INDAPA	ABSTENCIÓN
I.U.L.V.C.A.	ABSTENCIÓN
P.S.O.E.	ABSTENCIÓN

INDAPA	ABSTENCIÓN
P.P	SÍ

Por lo que el Dictamen es aprobado con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del Grupo P.S.O.E., I.U.L.V.C.A. e INDAPA.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en dos folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

4º.- 2.- Proposición relativa a desestimar la solicitud presentada por considerar que las tareas que está desempeñando se encuentran encuadradas dentro del puesto de trabajo y proceder a la acumulación de las solicitudes por guardar identidad sustancial.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos humanos y Empleo, de fecha 7 de Julio de 2011:

"Antecedentes.-

1º.-Se han presentado en esta Entidad Local solicitud de Don Francisco Rodríguez Pérez, pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar, relativa a reclamación de cantidades por diversos conceptos establecidos en el Pacto de Funcionarios y Acuerdo Sectorial correspondientes al periodo comprendido entre el ejercicio 2007/2010, relativos a prolongación de la jornada hasta las 40 horas semanales, plus salarial de turnicidad, punto de nivel de Complemento de Destino y aumento anual, gradual y progresivo del Complemento Específico.

2º.-La Comisión que negoció el Pacto de Funcionarios estuvo integrada por las Sras. y Sres. que a continuación se detallan: Por parte de la Patronal: Doña Francisca Toresano Moreno, Concejala Delegada de RRHH. Por parte sindical, representantes de la Junta de Personal, Don Antonio Torres Torres (CSIF) y Don Nicolás Lao López (UGT). A la firma del documento, aparte de los señalados fue firmado por el Sr. Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón, y Don Manuel Barrera Cruces (CCOO). Durante las negociaciones asistió como Secretario Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, adscrito al Área de RRHH.

3º .-Durante las deliberaciones y redacción del Pacto y del Acta de Conclusiones, de aplicación ésta última con carácter exclusivo al ámbito del Cuerpo de la Policía Local, quedó de manifiesto, de forma tácita, pero no expresado en el documento negociador, que la realización del acuerdo Sectorial de aplicación a la Policía Local, conllevaba la no aplicación de los acuerdos de carácter económico expresados en el Pacto, con destino exclusivo al resto de funcionarios de Administración Local integrantes de la Relación de Puestos de Trabajo, con exclusión del personal eventual. (BOPA. Número nº 99 de fecha 23/05/2007), sin que la citada decisión fuese impugnada administrativamente ni jurisdiccionalmente.

4º.- Consta en el expediente las Relaciones de Puestos de Trabajo aprobadas por el Ayuntamiento pleno y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, contrayéndose a las siguientes:

Ejercicio 2010.- Ayuntamiento pleno 03.12.2010. BOPA 14 de fecha 22.01.10
Ejercicio 2009.- Ayuntamiento Pleno 16.01.09. BOPA 38 de fecha 25.02.09.
Ejercicio 2008.- Ayuntamiento Pleno 21.02.08. BOPA 58 de fecha 27.03.08.
Ejercicio 2007.- Ayuntamiento Pleno 16.02.07. BOPA 40 de fecha 26.02.07

Fundamentos jurídicos.-

1º.- El artículo 37.1 y 2 de la Constitución española establecen que "La Ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La Ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que pueda establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad."

La clave de este precepto consiste en determinar si es o no aplicable a los funcionarios públicos. Dos son los términos empleados por el constituyente cuya interpretación ha planteado problemas a la doctrina a la hora de resolver esta cuestión: por un lado, la calificación de negociación colectiva como laboral y, de otro, la utilización del término representantes de los trabajadores y empresarios.

La Constitución al emplear el calificativo "laboral", pretende delimitar el ámbito objetivo de la "negociación colectiva", sin prejuzgar para nada su ámbito subjetivo. Que ello es así, lo pondría de manifiesto al hablar de sujetos públicos como órganos políticos y a la vez gestor de una Administración Pública, y por tanto, los "representantes de los trabajadores y empresarios viene a delimitar subjetivamente la negociación colectiva.

El término "representantes de los trabajadores y empresarios" debe de ser entendido aquí rigurosamente con referencia a las partes de la relación jurídica- laboral, sin que tales expresiones puedan ser extendidas, respectivamente, a funcionarios y Administración Pública. A través de esta precisión se circunscribe la negociación colectiva al estricto ámbito de las relaciones jurídico – laboral, excluyéndose la actividad comercial de aquellos otros grupos profesionales que prestan su trabajo en el marco de una relación jurídica-administrativa.

El artículo 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público, "garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación."

2º.- Los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, regulan los conceptos que comprende la estructura del sistema retributivo de los funcionarios, así como los criterios generales para la determinación de su cuantía.

Los mencionados artículos tienen la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, y en consecuencia son aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la mencionada Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre función pública, establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, si bien su cuantía global será fijada por el pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y mínimos que se fijen por el Estado.

La aplicación del sistema de retribuciones previsto en las disposiciones legales mencionadas, respecto de los funcionarios de la Administración Local resulta condicionada, en virtud de lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre (de Presupuestos Generales del Estado para 1985), y en la disposición transitoria sexta de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, a la publicación y entrada en vigor de una norma reglamentaria que fije los límites máximos y mínimos a que se refiere el artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las Corporaciones Locales puedan realizar los estudios, adaptaciones y valoraciones de puestos de trabajo que sirvan de base a una adecuada y eficaz implantación del nuevo sistema, sin que su aplicación permita superar los límites de incremento de la masa retributiva establecidos con carácter general.

3º.- El artículo 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local solo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En consecuencia, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, ni retribuciones o contraprestaciones distintas a las determinadas en los artículos siguientes por ningún otro concepto, ni siquiera por confección de proyectos, dirección o inspección de obras o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

4º.- El Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 47 inicia el Capítulo V del Título III denominado "Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones" que de manera sobria establece: "Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos".

5º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC, se procede a la acumulación de todas las solicitudes por guardar identidad sustancial.

Consideraciones.-

A) En relación con las 71 solicitudes de reclamación de cantidad efectuadas por miembros pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local el día 29/01/2011, a tenor de las fundamentaciones y argumentos esgrimidos en el suplico de la interposición de la reclamaciones de cantidad dejadas de

percibir entre los años 2006/2010, periodo de aplicación del reseñado Pacto, actualmente prorrogado, no hay constancia en la Unidad de Prestaciones Económicas que las cantidades reclamadas, en cuanto al carácter general de las mismas, hayan sido abonadas en las nóminas correspondientes, al no venir reflejados los citados conceptos ni en la Relación de Puestos de Trabajo de cada ejercicio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, ni en el estadillo que emite mensualmente la Jefatura de la Policía Local.

B) El contenido de los Pactos y Acuerdos, consecuencia de la negociación colectiva de los funcionarios de carrera para la determinación de sus condiciones de trabajo, se regula por Ley, en cuanto que es parte del estatuto funcional y, así, concreta la reserva a favor del Estado de la regulación de la relación de servicios del personal funcionario, de las condiciones de promoción en la carrera administrativa y de las situaciones que en ésta puedan darse, de los derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios y de su régimen disciplinario, así como la creación e integración, en su caso, de cuerpos y escalas funcionariales y el modo de provisión de puestos de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas [STC 99/1987, de 11 de junio].

Es, pues, la Ley quien determina las materias susceptibles de negociación colectiva, en este caso la Ley 9/1987, de 12 de junio, de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en virtud del art. 103 CE), y en concordancia con el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP, viniendo a constituir parte del régimen estatutario de los funcionarios públicos, en desarrollo de lo establecido en el art. 149.1.18 CE, lo que le confiere el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, excluyendo al personal laboral al servicio de esas mismas Administraciones Públicas, que se rige por la legislación laboral común [arts. 82 al 92 del Estatuto de los Trabajadores (ET), Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo].

Por lo tanto, es el art. 32 de la Ley 9/1987 --aplicable al personal funcionario de la Administración Local [por su carácter básico y la expresa remisión del art. 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)]-- el que ha de tenerse en cuenta en cuanto al objeto de obligada negociación [SSTS de 29 de mayo de 1997 y de 3 de mayo de 2000], y, a su vez, la jurisprudencia que ha desarrollado y delimitado el contenido del citado precepto.

C) La Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), regula los derechos retributivos de los funcionarios, y en él se establece (art. 21) que el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias debe reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos. Igualmente, dispone que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Tanto el complemento de productividad como las gratificaciones se encuadran dentro del grupo de las retribuciones complementarias; respecto de las cuales, el art. 24 EBEP establece que su cuantía y estructura se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública, aunque el propio artículo fija los límites que su establecimiento debe respetar. Por ello, en materia de productividad y gratificaciones, ha de estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril (BOE de 3 de mayo), por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. En dicha disposición, en su art. 5.5, se dictan las normas por las que se rige el complemento de productividad, diciendo que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2.b) de esta norma. Lo mismo ocurre con las gratificaciones, que en el art. 6 se regulan diciendo que también es competencia del Pleno de

la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2.c) de este Real Decreto. Correspondiendo al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

Ambos preceptos, como vemos, nos remiten a las normas del art. 7.2, que fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones, conforme al cual serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Y de dicha cantidad se destinará hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad y hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

En resumen, el Pleno de la Corporación fija el crédito global en el Presupuesto para las mismas, dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2 c) citado; correspondiendo al Alcalde la asignación individual a los funcionarios merecedores de estas gratificaciones, siempre que remuneren servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada legal. Previniéndose que, en ningún caso, podrán ser fijadas en su cuantía y periódicas en su vencimiento; circunstancia esta última que impediría la pretensión de «fijar un plus mensual» a que se alude, más propio del complemento de productividad.

Y en cuanto a la afectación de estas «gratificaciones» por los límites de incremento global de retribuciones establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado [art. 154 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE del 22)], es de tener en cuenta que las limitaciones o congelación de las retribuciones íntegras o de los gastos de personal.

D) En relación con el apartado a) de la reclamación, el Estatuto Básico del Empleado Público se refiere a la jornada de trabajo sin determinarla en cómputo exacto. El art. 94 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, interpretado e integrado en el sistema de fuentes, nos lleva a la aplicación en el ámbito local de la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado en cuanto a la materia de Jornada y horarios. La jornada se fija en treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual y el horario concreto de trabajo se establecerá por el Alcalde (o Concejales a quien se le ha delegado la materia), dentro de la potestad organizativa de sus servicios.

El Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 47 inicia el Capítulo V del Título III denominado "Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones" que de manera sobria establece: "Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos". Parece pues que, a falta de mayor concreción, será preciso seguir haciendo una labor integradora e interpretativa para saber exactamente cual es la jornada de trabajo que debe cumplir el funcionario. Porque, eso sí, no se olvida el artículo 54.2 del EBEP de establecer como un "principio de conducta" del empleado público que "El desempeño de un puesto público se realizara de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos".

El art. 94 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece que: "La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado" (Sentencias de 13 de julio y de 28 de noviembre de 1995). Y el art. 142 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local prevé que "Los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas,

permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado". Así pues, en materia de recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas está claro que la legislación a aplicar con carácter referente es la de función pública de la Comunidad Autónoma, la jornada de trabajo será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La jornada laboral se rige por tanto por la legislación estatal (art. 94 de la Ley 7/85) quedando su regulación al margen de la competencia local: esta legislación es, a fecha de hoy, el artículo segundo de la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado en cuanto a la materia de Jornada y horarios que establece que "1. La duración máxima de la jornada general de trabajo en la Administración General del Estado será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y siete horas anuales".

Estas determinaciones se completan con el artículo Primero de la Resolución de 20 de diciembre de 2005, en el que leemos: "3. En aquellos supuestos en los que no se establezcan los correspondientes calendarios, serán de directa aplicación las presentes instrucciones. 4. El calendario laboral contendrá la distribución anual de la jornada, y habrá de respetar las siguientes condiciones: a) Los horarios se acomodarán a las necesidades del servicio, respondiendo al criterio de facilitar la atención a los ciudadanos. b) Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por un período de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, podrá efectuarse entre las diez y las doce treinta horas. c) La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor". Finalmente, los artículos Tercero y Quinto de la Resolución de 20 de diciembre de 2005 se refieren a "Jornada y horario de especial dedicación" y "Jornadas y horarios especiales" respectivamente. La Corporación tiene competencia para decidir sobre el horario concreto, (TS de 16-XI-1994, 16-VI-1995, 30-X-1995 y STS de 30-V-1992) y esta capacidad no ha de ser en absoluto pasada por alto.

Si la Corporación no establece nada se aplicará directamente la Resolución citada (según dispone su artículo Primero). Recordamos además que no puede reducirse a través de la negociación este número de horas, ni siquiera mínimamente: «se trata aquí de una imposición legal que exige la misma jornada y no una mera aproximación» (SSTS de 7 de abril de 1995, 20 de febrero de 1996, 19 de febrero 1999, y mas reciente, por ejemplo, la STS de 2 de marzo de 2004). La STS de 20-II-1996 insiste en que «el mandato expreso de una norma con rango de Ley no puede desconocerse o modificarse en virtud de una negociación colectiva, pues además de infringir aquel precepto legal al fijarse para los funcionarios de la Administración Local una jornada laboral distinta de la de los funcionarios de la Administración del Estado, podría dar lugar a una multiplicidad de jornadas laborales distintas como consecuencia de las negociaciones efectuadas en cada una de las Entidades Locales».

Por ello, aunque en el Pacto se recoja una jornada de 35 horas semanales, su redacción no se ajusta a la normativa señalada, y cuya jornada ordinaria debe de situarse en 37,5 horas semanales, y como quiera, que la diferencia existente entre las 37,5 horas y las 40 horas de exceso de jornada ha sido abonada mediante el complemento de gratificación, inclusive en los periodos en los que los miembros del Cuerpo de la Policía Local han estado flanco de servicio (vacaciones, licencias y permisos), cuando las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal (37,5

horas/semana), similares a las horas extraordinarias, pero en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

Por todo ello, la prolongación de jornada, cuando así lo hayan establecido las competentes autoridades administrativas, constituye un concepto que la Administración Local puede utilizar, junto a los demás que vienen determinados legalmente, para retribuir una jornada de 40 horas semanales, superior a la ordinaria de treinta y siete horas y media, mediante el complemento de productividad [STS de 30 de enero de 1998. Retribución que, de otra parte, viene siendo aplicable por la Administración del Estado desde hace años.

En todo caso, habrán de tenerse en cuenta las limitaciones presupuestarias derivadas del incremento autorizado de la masa salarial establecida en las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y el cumplimiento de requisitos legales, de las que son buen ejemplo las STSJ de Andalucía, de 8 de marzo de 2005 y STSJ de Asturias de 9 de noviembre de 2004, sobre procedimiento y singularidad de la reclasificación.

E) En relación con el apartado b) del suplico de la reclamación relativo al plus de turnicidad al que se refiere el Artículo 36 del Pacto, ha de entenderse que el mismo se encuentra recogido en los componentes generales y singulares del Complemento Específico al retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo. Por ello, se entiende, entre los factores objetivables del complemento específico se encuentra la turnicidad, no quedando éste a la discrecionalidad de la Administración.

Por tanto, el concepto de turnicidad, indudablemente, ha de asumirse dentro de los términos del art. 4.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

F) En relación los apartados c) y d) del suplico de la reclamación, se detalla que en el acuerdo sectorial se refleja claramente, en su apartado 3º.-, al indicarse el aumento lineal a todos los integrantes del Área de Seguridad Ciudadana de tres puntos de nivel, más 2.400 € al Complemento Específico. Por ello, no podía ni puede ser de aplicación la norma expresada en la reclamación de aumentar, aun más, un punto de nivel del Complemento de Destino, al que se contrae la Disposición Adicional Primera del Pacto y el aumento anual, gradual y progresivo del Complemento específico, conforme a lo expuesto en la Disposición Adicional Segunda, por ser ambas disposiciones contradictorias, al superponerse ambas subidas de los complementos de destino y específico, sin ningún tipo de análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, y a mayor abundamiento, los negociadores hubiesen expresado en el citado apartado 3º del acuerdo sectorial la suma total de los niveles y de las retribuciones del complemento específico, cuestión ésta, que no se realizó, al no contemplarse esta situación tan anómala.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio del 2003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 23 de junio (BOP. Número 133 de fecha 15/07/2003), es por lo que, VENGO EN PROPONER:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC, se procede a la acumulación de todas las solicitudes por guardar identidad sustancial.

Segundo.- Desestimar en todos sus términos la solicitud presentada por el Sr. Don Francisco Rodríguez Pérez, por un lado, por considerar que las tareas que está desempeñando se encuentran encuadradas dentro del puesto de trabajo señalado en la Relación de Puestos de Trabajo de los citados ejercicios reclamados, y por otro lado, que las retribuciones que está percibiendo se ajustan a lo preceptuado en la RPT aprobada y publicada en el diario oficial correspondiente, así como de acuerdo con el Pacto de Funcionarios y acuerdo sectorial para la Policía Local. (BOPA número 99 de fecha 23.05.2007), sin que haya sido el citado acuerdo objeto de impugnación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Sr. reseñado, a los efectos indicados.

Cuarto.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes

RECURSOS:

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992).

- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.

- Cualquier otro que estime oportuno.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- Proposición relativa a contratar la instalación de tendido de línea de baja tensión, equipo de medida, proyecto dirección de obra y pagos en la Guardería de Las Lomas.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de Julio de 2011:

“Objeto del contrato: Tendido de línea de baja tensión, equipo de medida, proyecto dirección de obra y pagos a Endesa para informes y conexión en C.T., en la Guardería de Las Lomas, C/ Laredo, de Roquetas de Mar, que incluye:

- . Tendido de línea red de B.t. en 3,5 x 240 mm² RV 0,6/1 Kv AL.
- . Kits terminales con retractil AL CV 240/150 mm².
- . Acondicionamiento en C.T. CIA Sevillana para C.B.T. en salida de hasta 400 Amp.

- . Suministro e instalación de armario de medida indirecta (intemperie) C.P.M. de potencia 200/600 A.P.R.
- . Honorarios proyectos L.B.T., certificado F.O., publicaciones, informes OCA y pagos por cortes de tensión, conexiones y publicaciones.
- . Mts. Apertura y reposición de zanja R.B.T. y canalizaciones con 2 tubos d= 160 mm.

Área: Sección de Contratación.

Importe: Diez mil ciento cuarenta y dos euros con sesenta céntimos (10.142,60 €) más IVA, es decir, mil ochocientos veinticinco euros con sesenta y siete céntimos (1.825,67 €), siendo el total de once mil novecientos sesenta y ocho euros con veintisiete céntimos (11.968,27 €).

A fin de atender las necesidades manifestadas por el Área de Educación y Cultura para llevar a cabo la obra-instalación de tendido de línea de baja tensión, equipo de medida, proyecto dirección de obra y pagos a Endesa para informes y concesión de C.T., para la Guardería de Las Lomas, C/ Laredo de Roquetas de Mar, se ha solicitado a la empresa ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERÍA S.L. oferta relativa a los citados trabajos.

OBRA: INSTALACION DE TENDIDO DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN, EQUIPO DE MEDIDA, PROYECTO DIRECCIÓN DE OBRA Y PAGOS A ENDESA PARA INFORMES Y CONCESIÓN EN C.T. PARA LA GUARDERÍA DE LAS LOMAS, C/ LAREDO, ROQUETAS DE MAR.

Recibido presupuesto de la empresa, la cual cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación objeto del contrato, éste asciende a la cantidad siguiente:

Importe: diez mil ciento cuarenta y dos euros con sesenta céntimos (10.142,60), más 18% IVA, es decir, (1.825,67 €), mil ochocientos veinticinco euros con sesenta y siete céntimos, lo que hace un importe total de once mil novecientos sesenta y ocho euros con veintisiete céntimos (11.968,27 €).

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL; 56 del RD 500/1990 y 122.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, esta Concejalía-Delegada, PROPONE:

Primero: Contratar con ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERÍA S.L., con C.I.F. nº B-04.341.699, la instalación de tendido de línea de baja tensión, equipo de medida, proyecto dirección de obra y pagos a Endesa para informes y concesión en C. T. en la Guardería de Las Lomas, C/ Laredo de Roquetas de Mar, por importe de diez mil ciento cuarenta y dos euros con sesenta céntimos (10.142,60 €), más IVA, es decir, mil ochocientos veinticinco euros con sesenta y siete céntimos (1.825,67 €), siendo el total de once mil novecientos sesenta y ocho euros con veintisiete céntimos (11.968,27 €).

Segundo: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación correspondiente del vigente presupuesto, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos.

Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte a ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERÍA S.L., Intervención Municipal, Área de Cultura y S. de Contratación, a los efectos oportunos."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.-Proposición relativa a aprobar la certificación final de obra de Pavimentaciones en el Término Municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de Julio de 2011:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obra denominado “PAVIMENTACIONES EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR” a la mercantil ALCONSAN ALMERIA S.L., con CIF número B-04200663, financiada con cargo al Programa de Transición del Empleo de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio. Se formalizó el contrato administrativo con la mercantil el día 12 de enero de 2011.

Una vez terminada la obra, se procede a la recepción de la misma el día 8 de julio de 2011, en la que se procede al examen y reconocimiento de la obra, dando conformidad a la misma mediante el correspondiente Acta de Recepción. A partir de esta fecha empieza a contarse el plazo de garantía de 12 meses, consignado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Asimismo se hace entrega de la Certificación final de la obra, expedida por el Director de la obra, D. Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 8 de julio de 2011, por importe de CERO EUROS, habiéndose acreditado en anteriores certificaciones el importe total de cuatrocientos setenta y dos mil treinta y tres euros y noventa céntimos, (472.033,90 €), más el IVA al 18%, G.G. y B.I. (19%) y aplicado el coeficiente de adjudicación (0,998721851), hace un total de quinientos cincuenta y siete mil euros (557.000 €).

Así mismo, se encuentra autorizado con fecha 30 de mayo de 2011 un modificado de obra con un importe de presupuesto de ejecución material de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros y noventa y cinco céntimos (10.436,95.-€), más los porcentajes correspondientes a Gastos Generales, Beneficio Industrial, IVA (18%) y Coeficiente de adjudicación (0,998721851), hace un total de catorce mil seiscientos treinta y seis euros y ochenta y cuatro céntimos (14.636,84.-€).

En consecuencia, el total de la obra asciende a quinientos setenta y un mil seiscientos treinta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (571.636,84.-€) IVA incluido.

Se adjunta a la certificación informe del director de obra, Alfonso Salmerón Pérez, fechado en junio de 2011, en el que se acredita la realización de las Mejoras ejecutadas cuyo importe total asciende a la cantidad siguiente, IVA incluido:

Ofertado	257.276,04.-€
Ejecutado	257.283,06.-€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y 169 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Certificación final de la Obra “PAVIMENTACIONES EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR”, por importe de CERO EUROS, habiéndose acreditado un total de quinientos setenta y un mil seiscientos treinta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (571.636,84), IVA incluido y demás

gastos, en anteriores certificaciones, con cargo al Programa de Transición del Empleo de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.-Proposición relativa a la aprobación de la certificación final de obra de acabado interior del Centro Municipal de Inmigración de Roquetas de Mar Modificado Nº 1.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 12 de Julio de 2011:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obra denominado “ACABADO INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE INMIGRACION DE ROQUETAS DE MAR” a la mercantil ALCONSAN ALMERIA S.L., con CIF número con C.I.F. nº B-04.200.663. Se formalizó el contrato administrativo con la mercantil el día 11 de agosto de 2010.

Una vez terminada la obra, se procede a la recepción de la misma el día 8 de julio de 2011, en la que se procede al examen y reconocimiento de la obra, dando conformidad a la misma mediante la correspondiente Acta de Recepción. A partir de esta fecha empieza a contarse el plazo de garantía de 12 meses, consignado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Asimismo se hace entrega de la Certificación final de la obra, expedida por el Director de la obra, D. Manuel Bermejo Domínguez, de fecha 8 de julio de 2011, por importe de CERO EUROS, habiéndose acreditado en anteriores certificaciones el importe total de cuatrocientos quince mil doscientos treinta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (415.234,48.-€), más el IVA al 18%, incluidos G.G. y B.I. (19%) y aplicado el coeficiente de adjudicación (0,842392418), hace un total de cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (489.976,68.-€).

Así mismo, se encuentra autorizado con fecha 21 de febrero de 2011 un Modificado Técnico de obra que no supone incremento económico alguno con respecto al proyecto original.

Se adjuntan a la certificación Proyectos de Legalización de instalaciones de electricidad, climatización y ascensor debidamente registrados y diligenciados por las Administraciones competentes, tal y como se comprometió a ejecutar en concepto de Mejoras la empresa contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y 169 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Certificación final de la Obra “ACABADO INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE INMIGRACION DE ROQUETAS DE MAR. MODIFICADO Nº 1”, por importe de CERO EUROS, habiéndose acreditado un total de cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y seis euros

con sesenta y ocho céntimos (489.976,68.-€), IVA incluido y demás gastos, en anteriores certificaciones.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.-Único.- Proposición relativa a aprobar la solicitud del Programa “Nueva Ciudadanía en Roquetas de Mar”

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos, de fecha 14 de Julio de 2011:

“Que conociendo la Resolución de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes del Ministerio de Trabajo e Inmigración de 24 de junio de 2011 (B.O.E. núm. 160, de 6 de julio) por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cofinanciada por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países, así como la Orden TIN/2158/2008 de 18 de julio de 2008 (B.O.E. núm. 176, de 22 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Oficina Municipal de Inmigración, viene desarrollando los programas y proyectos comprendidos en el ámbito de esta Orden, incluyendo en los presupuestos municipales créditos para la financiación de los mismos

PROPONGO:

1. Aprobar la solicitud del Programa que a continuación se relaciona, remitiendo la correspondiente documentación a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
2. Comprometer crédito en el presupuesto municipal del próximo ejercicio (2012) para atender la financiación correspondiente al mencionado Programa, de acuerdo con el siguiente desglose:

PROYECTOS	Importe
P R O G R A M A N U E V A C I U D A D A N Í A E N R O Q U E T A S D E M A R	68.000 Euros
TOTAL	68.000 Euros
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	_____ 68.000 Euros

APORTACIÓN MUNICIPAL _____ 17.000 €uros
CANTIDAD QUE SE SOLICITA _____ 51.000 €uros

No obstante la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria el siguiente asunto:

7º.-1.- Proposición relativo a la cesión del contrato de servicio consistente en el desarrollo e implantación de aplicaciones y soluciones tecnológicas para la modernización de la gestión de la contratación pública en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 14 de Julio de 2011:

“Mediante contrato administrativo suscrito con fecha 5 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicio consistente en el desarrollo e implantación de aplicaciones y soluciones tecnológicas para la modernización de la gestión de la Contratación pública en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil TELVENT INTERACTIVA S.A., con C.I.F. A-91.060.178.

En Julio de 2011 se manifiesta por la empresa adjudicataria la intención de modificar la titularidad del contrato aludido a favor de TELVENT GLOBAL SERVICES S.A. C.I.F. nº A-41.696.097, y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla C.P. nº 41014, C/ Energía Solar, 1, Palmas Altas.

Establece el artículo 209.1, 2 a) y 2 c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan las siguientes condiciones subjetivas:

- que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- Que el órgano de contratación autorice, de forma expresa y previa, la cesión.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si ese requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.

Por lo antedicho y dado que la autorización del órgano de contratación ha de ser previa, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La aprobación de dicha autorización, condicionando la misma a la presentación en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, de la documentación

acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la entidad beneficiaria de la cesión, esto es, TELVENT GLOBAL SERVICES S.A. C.I.F. nº A-41.696.097.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a las antedichas mercantiles, Intervención de Fondos para su conocimiento, responsable del contrato en su ejecución (Francisco Galindo Cañizares) y Servicio de Contratación.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

7º.-2.- Proposición relativo a resolver el contrato administrativo de concesión de uso privativo constituido por la explotación de los locales habilitados para bar-cafetería en las instalaciones deportivas de uso permanente y eventual.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de Julio de 2011:

“Con fecha 1 de octubre de 2010 se firmó el contrato con la mercantil NUVIVA SOCIEDAD LIMITADA de concesión administrativa consistente en la explotación de los servicios de bar-cafetería en las instalaciones deportivas de uso permanente y eventual, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El plazo de la concesión se fija en quince (15) años; contados desde la fecha de adjudicación. El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por períodos anuales hasta un máximo de diez (10) años, sin que el plazo de la concesión supere los veinticinco (25) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

El objeto del contrato era la concesión del servicio público de dotación, instalación y explotación de cafetería dirigido tanto a los usuarios, visitantes como al propio personal de las Instalaciones deportivas permanentes y eventuales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a continuación enumeradas. El plazo de duración de la nueva concesión, será de 15 años. Las instalaciones deportivas a las que hace referencia el presente pliego son las siguientes:

a) Instalaciones de uso permanente:

- Complejo Deportivo Urbano Juan González Fernández
- Campo de Fútbol de Aguadulce
- Campo de Fútbol de Las Salinas

b) Instalaciones de uso eventual:

- Pabellón Infanta Cristina
- Pabellón Máximo Cuervo
- Pabellón de La Gloria
- Estadio Antonio Peroles
- Estadio de Los Bajos
- Pistas Polideportivas de Las Marinas

Dentro del plazo de vigencia del contrato, con fecha 31 de mayo de 2011, con número de registro de entrada 12763 se recibe escrito de la empresa concesionaria en la que se expone lo siguiente:

“Que con fecha 2 de enero de dos mil once, se puso en explotación el bar-cafetería del CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZÁLEZ, en el Parador.

Que el primer periodo de explotación finaliza el 30 de septiembre de 2011, pudiéndose prorrogar el citado contrato por periodos anuales por mutuo acuerdo entre las partes.

Que en el periodo de los primeros cinco meses de la gestión, ésta ha arrojado unos resultados negativos, dado que la afluencia de usuarios de la cafetería es muy escasa, desproporcionada con la asistencia a las instalaciones deportivas y con la inversión inicial realizada por nuestra empresa para su puesta en marcha.

Que para la puesta en marcha de los restantes centros adjudicados es necesaria una gran inversión en maquinaria y utillaje. Con los antecedentes de la cafetería ya instalada y teniendo en cuenta la acusada situación de crisis económica, no es viable dicha inversión por falta de recursos”.

En consecuencia, solicita “la cancelación del contrato, permaneciendo al frente de la explotación del bar-cafetería del Centro Deportivo Urbano Juan González en el Parador, mientras no tenga lugar la nueva licitación y la adjudicación subsiguiente”.

Con fecha 15 de junio de 2011 se incoa expediente administrativo de resolución del contrato por aplicación de los artículos 194, 195 y 206 c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP), artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RGLCAP). Consta informe jurídico del Técnico del Servicio de Contratación y del Secretario General de la Corporación relativo a la viabilidad jurídica de dicha resolución.

Al no existir oposición alguna por parte del contratista, se omiten las fases de alegaciones y del preceptivo informe del Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Así mismo, se hace preciso en la presente propuesta, proponer la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como el expediente administrativo con el que se garantice de nuevo la explotación del bar-cafetería en las instalaciones deportivas de uso permanente y eventual, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Habiéndose emitido los informes preceptivos, y siendo de aplicación los artículos 93.3 y 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007 de Contratos del Sector Público (LCSP)

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Resolver el contrato administrativo de concesión de uso privativo constituido por la explotación de los locales habilitados para bar-cafetería en las instalaciones deportivas de uso permanente y eventual, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 c) de la LCSP, esto es, por mutuo acuerdo entre el contratista y la Administración, debiendo no obstante, el concesionario prestar el servicio objeto del contrato hasta la adjudicación del nuevo contrato con el mismo objeto que el resuelto. Además deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 8 y 18 f), esto es:

1.- El adjudicatario no tendrá derecho alguno a indemnización o reintegro de gasto alguno por el Ayuntamiento o de otros terceros concesionarios por los activos o inmovilizados no amortizados que hubieran de quedar en las instalaciones objeto de concesión.

2.- Deberá dejar el local libre, en este caso sólo el del centro deportivo Juan González y a disposición del Ayuntamiento, y en condiciones normales de utilización.

No tiene derecho alguno a indemnización por la supresión o renuncia del contrato.

2.- La aprobación del nuevo expediente de contratación de la concesión de uso privativo constituido por la explotación de los locales habilitados para bar-cafetería en las instalaciones deportivas de uso permanente y eventual, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante el procedimiento abierto de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero; y 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso, siendo el procedimiento de adjudicación abierto; así como anunciar simultáneamente la exposición pública de los pliegos y la licitación en el B.O.P. de Almería.

3.- Dar traslado del acuerdo a NUVIVA SOCIEDAD LIMITADA., al responsable de la ejecución del contrato (Julio Vázquez Góngora), S. de Contratación e Intervención, así como a Patrimonio.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

7º.-3.- Proposición relativo al presupuesto remitido por Mapfre sobre el seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2011-2012

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de Julio de 2011:

“Se da cuenta del escrito presentado por MAPFRE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF número A-28204006, con fecha de entrada 29 de junio de 2011, relativo a la propuesta de facturación del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), para el periodo comprendido entre el 30/6/2011 y el 30/6/2012.

Antecedentes del contrato:

Con fecha 16 de junio de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de seguro de responsabilidad Civil para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil MAPFRE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF número A-28204006, por una prima anual de 55.846,55 Euros.

El plazo de ejecución es dos años contados desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de diez (10) años, incluido el contrato inicial y prórrogas.

En cuanto a la revisión de precios ofertada por la propia adjudicataria:

No se realizará regularización de la anualidad 2009/2010.

El precio para la anualidad 2010/2011 será el mismo que para la anualidad 2009/2010.

En los siguientes años: La revisión de precios no podrá superar el 85% del IPC elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a la anualidad en que proceda la revisión (art. 78.3 de la LCSP).

Con fecha 3 de junio de 2011, la Alcaldía-Presidencia dicta resolución por la que se acuerda la prórroga del contrato antedicho para la anualidad 2011-2012, dejando pendiente la actualización del precio para dicho periodo del contrato, en tanto en cuanto no se publicase el IPC correspondiente al mes de junio de 2011 (Precio actualizado con el IPC General entre Junio de 2010 y Junio de 2011). Este porcentaje de variación se eleva a 3,2%,

Por cuanto antecede se propone a la JUNTA DE GOBIERNO acordar:

1º.- La revisión del precio del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), para el periodo comprendido entre el 30/6/2011 y el 30/6/2012, con la mercantil MAPFRE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF número A-28204006, en el porcentaje de índice de precios al consumo (I.P.C.), del 3,2 % sobre el precio vigente, (hasta el límite del 85%), dicho precio se fija en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.365,58 €).

2º.-. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo

3º Notificar el presente acuerdo a MAPFRE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, al servicio de Intervención, Responsable ejecución contrato (letrado Asesor) y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 37 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL

Gabriel Amat Ayllón

Josefa Rodríguez Gomez